BOCCE

Año XCIV Martes 18 de Junio de 2019

N° 5.896 ORDINARIO



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

<u>365.-</u> Determinación de líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos ubicadas en zonas de protección de la avifauna de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Pag.1315

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

<u>366.</u>- Acta de la Asamblea Extraordinaria de fecha 23/04/2019 en la que se acuerda la designación de nuevos cargos en "Asociación del Centro Comercial Abierto de Ceuta".

Pag.1317

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

<u>364.</u>- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Apóstol Santiago s/n, Bda. del Mixto, a instancia de D. Francisco Manuel Peña Fernández, para ejercer la actividad de bar-cafetería (expte. 40602/2019).

Pag.1319

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

<u>367.-</u> Notificación a D. Mbarek Ait Soulaiman, relativa a Divorcio Contencioso 9/2018.

Pag.1319



D.L.: CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

365.- ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por resolución de fecha 7 de mayo de 2019, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Mediante resolución de esta Consejería de fecha 20.3.2019 (n. 2597; BOCCE n. 19.4.2019 n. 5879) se delimitan y publican, en el ámbito de la ciudad de Ceuta, las zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, a las que se aplicarán las medidas previstas contra la colisión y la electrocución por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, con los siguientes condicionantes.

Asimismo, se solicita al Servicio de Industria de la Ciudad de Ceuta la emisión de un informe de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión ya existentes que no se ajustan a las prescripciones técnicas del citado Real decreto.

SEGUNDO. Con fecha 2 de abril último, el Servicio de Industria emite informe, siendo ampliado por otro de fecha 23.4.2019, en el que se detallan las líneas de alta tensión que incumplen las prescripciones técnicas del RD 1432/2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. Protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto establece medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión (BOE n. 222, de fecha 13.9.2008).

El citado Real Decreto prevé normas de carácter técnico de aplicación a la líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos, situadas en las zonas de protección a las que se refiere el artículo 4, el fin de la norma es reducir los riesgos de electrocución y colisión para la avifauna (artículo 1 RD 1432/2008, de 29 de agosto).

El artículo 5.2 establece la obligación del órgano competente, que mediante resolución motivada determine las líneas que, de entre las referidas en el artículo 3.2, que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6 y 7 y en el anexo, debiéndose notificar a los titulares de las líneas y publicarla en el diario oficial.

La DTU2ª del RD dispone que los titulares de las líneas aéreas de alta tensión a las que se refiere el artículo 3.2 deberán presentar ante el órgano competente y en el plazo de un año a partir de la notificación de la resolución a que se refiere el artículo 5.2 el correspondiente proyecto para adaptarlas a las prescripciones técnicas establecidas en el artículo 6 y en anexo. El contenido que ha de tener el proyecto se recoge en el artículo 8.

SEGUNDA. Competencias y órgano competente.

1. Competencias en materia de protección del medio ambiente.

Conforme dispone el artículo 22.1. 1ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta (BOE n. 62, de fecha 14.4.195, en adelante EAC) corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en materia de protección del medio ambiente. La competencia comprenderá las facultadas de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza (BOE n. 13, de 15.1.1997), la Ciudad de Ceuta tiene las competencias que le corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

2. Competencia en producción, distribución y transporte de energía.

El artículo 22.1. 6ª EAC dispone corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando este transporte no salga de Ceuta y su aprovechamiento no afecte a otro territorio. La competencia comprenderá las facultadas de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Conforme dispone el Real Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración



del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de industria y energía (BOE n. 13, de 15.1.1997), ésta asume las funciones de ejecución de la legislación del Estado que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía, en materia de energía, en relación con las instalaciones de transporte, producción y distribución de energía, salvo cuando el transporte, aprovechamiento o distribución afecte al territorio de otras Comunidades Autónomas, y de conformidad con lo establecido en la Ley 40/1994, de ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

3. Órgano competente.

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad ostenta competencias, tanto en materia de protección del medio Ambiente como en energía eléctrica, en virtud de decreto de nombramiento del presidente de fecha 13.7.2017 (BOCCE Extraordinario n. 20 de 14.7.2017) y decreto de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 20.9.2017 (BOCCE nº 5717, de fecha 29.9.2017).

PARTE DISPOSITIVA.

PRIMERA. Se determinan como líneas eléctricas aérea de alta tensión con conductores desnudos ubicadas en zonas de protección de la avifauna de la Ciudad Autónoma de Ceuta que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6 y 7 y en el anexo del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, las siguientes:

Líneas eléctricas aéreas tensión en Zona LICS-ZEPA Calamocarro-Benzú (ES631001)

Identificación línea	Tensión normal	Longitud (metros)	Postes celosía metálica
Línea CT Punta Bermeja-CS Protección de Menores	2,2 Kv	856	272026-272012-272005-271998-229084- 229091-229098-229105-229112-229119- 229126-229133
Línea CS Protección de Menores-CT Calamocarro	2,2 Kv	50	229140-229175-229182-230302
Línea CT Arroyo del Infierno-CT Gar- cía Aldave	2,2 Kv	710	224739-224732-224725-224718-224711- 224662-224655-224648-224641-224199- 224613-224620-224627-224634

SEGUNDA. Se requiere al titular de las líneas indicadas, Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A., para la presentación, en el plazo de un año desde la notificación de la presente, del correspondiente proyecto para adaptarlas a las prescripciones técnicas establecidas en el artículo 6 y en el anexo del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

TERCERA. Dar traslado de esta resolución a la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO).

CUARTA. Comunicar esta resolución al Defensor del Pueblo al objeto de que incorpore a expediente 18014711-01 promovido a instancia de la SEO/BIRDLIFE, Sociedad Española de Ornitología.

QUINTA. Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n. 236, de fecha 2.10.2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE n. 167, de 14.7.1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, 21 de mayo de 2019

V° B°

P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, (Decreto de la Presidencia 26/11/2012)

LA SECRETARIA GENERAL,

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

366.- Resolución de la Delegación del Gobierno en Ceuta por la que se acuerda el depósito de la designación de los nuevos cargos de la asociación empresarial denominada "ASOCIACION DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CEUTA" con número de depósito 51000007 (antiguo número de depósito 98/05/91).

Ha sido admitida la designación y renovación de los cargos que ostentan la representación legal, al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de designación y renovación de los cargos que ostentan la representación legal fue formulada por D. Juan Torres Ramos mediante escrito tramitado con el número de entrada 51/2019/000001.

Se aporta acta de la Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de abril de 2019, aprobada por unanimidad y firmada por todos los asistentes, en la que se recoge la designación de los nuevos cargos.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa siendo posible impugnarlo ante El Juzgado de lo Social número 1 de Ceuta, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CEUTA DOÑA SALVADORA DEL CARMEN MATEOS ESTUDILLO P.D. (Orden ESS/619/2012, de 22 de marzo) EL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DON ISMAEL KASROU CONTIOSO

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CEUTA

ASISTENTES

Canon - D. Rafael Pérez

Charol Zapatos – D. Juan Torres

Charlotte Café - Sushil Dhanwani

CityPlan Ceuta - Da. Paula B. Elena

Electrónica Valero – D. Ernesto Valero

Interservicios – D^a. Arantxa Campos

La Meca – D. Manuel Visiedo

Symbol Asesoramiento – D. Pedro A. Contreras

Secretario General de la CECE – D. Antonio J. Ramírez Hurtado

Siendo las 19:30 horas del día martes 23 de abril de 2019 en 1ª Convocatoria y única Convocatoria, se reúnen los asistentes arriba indicados para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta.

El Presidente en funciones toma la palabra para pasar al primer punto día, con la Elección del Nuevo Comité Ejecutivo y Comisión Permanente (Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretaria General y Vocales).

D. Juan Torres Ramos propone su candidatura para la Presidencia de la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta; no hay ninguna otra candidatura a la Presidencia.

A continuación, se aprueba y se acepta por unanimidad esta candidatura, y se proclama como Presidente de la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta a D. Juan Torres Ramos.

Seguidamente, se propone para el comité Ejecutivo:

Vicepresidente: D. Ernesto Valero Moronta.-

Tesorero: D. Rafael Pérez Márquez.-

Vocal: D. Manuel Visiedo .-

Vocal: Da. Paula B. Elena.-

Secretario General: D. Antonio Javier Ramírez Hurtado.-

Siendo todos los miembros aceptados y aprobados por unanimidad.

A continuación se pasa al siguiente punto del Orden del día, donde el Secretario General informa de ampliar el artículo 23 de los Estatutos de Centro Comercial Abierto de Ceuta para subsanar las exigencias remitidas por la Entidad Bancaria relativas a la operativa en las cuentas corrientes. Se aprueba por unanimidad que se lleve a cabo dicho modificación.

En el turno de ruegos y preguntas, el asesor D. Pedro A. Contreras López informa de la necesidad urgente de modificar la totalidad de los Estatutos aprovechando esta ampliación del artículo; haciéndola semejante a la modificación que se propondrá para los Estatutos de la Confederación de Empresarios de Ceuta.

El Presidente informa de que uno de los pasos principales en su nueva candidatura se basa en la búsqueda e implantación de una plataforma tecnológica potente para mejorar la fidelización de los clientes.

Por último, informa de que se mantendrá una reunión con Servicios Turísticos.

Sin más asunto que tratar, finaliza la Asamblea General del Centro Comercial Abierto de Ceuta a las 20:30 horas en la sede de la Confederación de Empresarios de Ceuta.

FDO: EL SECRETARIO Vº Bº

D. ANTONIO J. RAMÍREZ HURTADO D. JUAN TORRES RAMOS

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

364.- ANUNCIO

Esta Ciudad Autónoma tramita de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad de BAR/CAFETERÍA en local sito en C/ Apóstol Santiago, Bda. del Mixto, a instancia de D. Francisco Manuel Peña Fernández.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 3 de junio de 2019 LA SECRETARIA GENERAL P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010) LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

V°. B°. EL PRESIDENTE pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26-11-12)

Néstor García León

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

367.- EDICTO

D./Da. FRANCISCA GARCÍA MARTÍN, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.4 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO

Que en el presente procedimiento DCT 9/2018 seguido a instancia de H A M frente a M A S, se ha dictado sentencia n.º 88/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada a instancia del Procurador D. Jesús Miguel Jiménez Pérez, en nombre y representación de Dª. Habiba Abdelkrim Mohamed contra D. Mbarek Ait Soulaiman, en situación de rebeldía DEBO DECLA-RAR Y DECLARO DISUELTO POR DIVORCIO el vínculo matrimonial de dichos cónyuges derivado de matrimonio celebrado el día 19/08/2002 con todos los efectos inherentes a dicha declaración.

- 1.- La patria potestad se ejercerá de forma conjunta.
- 2.- La guarda y custodia de la menor será ejercida por la madre.
- 3.- Régimen de visitas para el progenitor paterno: no se establece régimen alguno toda vez que el demandado se encuentra en rebeldía procesal y no ha sido oído.
- 4.- Pensión de alimentos: para el menor con cargo al progenitor paterno: la suma de 100 euros mensuales, que le serán ingresadas a la demandante dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que está designe y que será incrementada anualmente con arreglo al I.P.C.



Los gastos extraordinarios será abonados por mitad.

5.- Domicilio familiar: se atribuye a la Señora Habiba y al menor que de ella depende.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los Registro Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresado la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número 1271, de la entidad BANCO DE SANTANDER, indicado, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicado, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma SSa. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandando, M A S, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a 3 de junio de dos mil diecinueve

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,